

ITE-CG 82/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA CIUDADANA MA. BEATRIZ MUÑOZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El uno de septiembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.
- **3.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este ente comicial, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 78/2017 relativo a la Convocatoria a Elecciones Locales Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 17/2018, aprobaron los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

- **8**. En Sesión Pública Ordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 52/2018, respecto de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputaciones Locales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el Partido Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **9.** Con fecha uno de junio del presente año, se recibió en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, escrito signado por el Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, medio por el cual acredita a la ciudadana Ma. Beatriz Muñoz Aguilar como integrante del Comité Directivo Nacional, de Encuentro Social, asimismo hace de conocimiento que es la única facultada para sustituir candidatos sin necesidad de que sesione el Comité Directivo Nacional, conforme al Acuerdo de fecha dos de mayo del dos mil dieciocho, emitido por dicho comité.
- **10.** Con fecha uno de junio del presente año, se recibió en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, copia certificada de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Partido Político Encuentro Social, Acta y Acuerdo de la Sesión del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social, ambas de fechas dos de mayo de dos mil dieciocho.
- **11.** Con fecha veinticinco de junio del 2018, se recibió en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, escrito signado por Ma. Beatriz Muñoz Aguilar, integrante del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, por medio del cual, sustituye la integración de las fórmulas de Diputados Locales por ambos principios para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior, y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos y es facultad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, determinar conforme a las circunstancias, las formas de operar documentalmente la sustitución.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal

electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Toda vez que el día veinticinco de junio del año en curso, fue presentado un escrito signado por Ma. Beatriz Muñoz Aguilar, integrante del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, en el que, solicita sustituir la integración de las fórmulas de diputados locales por ambos principios para el Estado de Tlaxcala, para lo cual refiere en su escrito que presenta anexos de las sustituciones definitivas de las fórmulas de Diputados Locales por ambos principios para el Estado de Tlaxcala, registradas en tiempo y forma ante este Consejo General, aunado a lo anterior, es pertinente hacer la aclaración que la ciudadana Ma. Beatriz Muñoz Aguilar, integrante del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, únicamente anexó a su escrito, la lista de sustitución de Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional.

Por lo anteriormente expuesto es que es necesario que el Consejo General de este Instituto, analice dicha solicitud y dé una respuesta.

**IV. Análisis.** Que en base a lo dispuesto por el artículo 50, fracciones V y VIII, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el caso concreto de Diputados Locales, además que los partidos políticos tienen derecho a sustituir el registro de uno o varios de sus candidatos en términos de la Ley y su normatividad interna.

Conforme a lo establecido en el artículo 158, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y el numeral 10, párrafo primero de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 17/2018, por el Consejo General de este Instituto, estipula que vencido el plazo de registro de candidatos de la elección de que se trate, únicamente podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Una vez señaladas las causas para solicitar la sustitución, es de precisar que este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, ha realizado una revisión exhaustiva de la documentación anexa a la solicitud hecha por la ciudadana Ma. Beatriz Muñoz Aguilar, integrante del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, de lo que se desprende que, no existe ningún elemento, ni en el acta que entrega el Partido, ni en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Ente Comicial, que sirva de justificación jurídica para determinar que las sustituciones sean por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad.

En efecto, esta autoridad local electoral a la fecha no ha recibido en oficialía de partes o en el área de registro de candidatos de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, documento en el que se especifique causales de sustitución de las y los candidatos aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 33/2018 e ITE-CG 41/2018, del partido Encuentro Social, por tanto no se configura algunas de las causales de sustitución previstas en el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Tlaxcala, tales como fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, de la elección de que se trata.

En suma, y en aras de salvaguardar los derechos político electorales de las y los candidatos que primogénitamente fueron registrados, en congruencia con los principios de certeza, legalidad e imparcialidad en materia electoral, este Consejo General determina que no son procedentes las sustituciones solicitadas, toda vez que no cumplen las formalidades establecidas por la legislación en la materia, es decir, no existen causales de sustitución, en términos del párrafo inmediato anterior.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** No es procedente la solicitud de sustituciones presentadas por la Ciudadana Ma. Beatriz Muñoz Aguilar, integrante del Comité Directivo Nacional, de Encuentro Social, Partido Político Nacional, de conformidad con el considerando IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que notifique el presente Acuerdo a la ciudadana Ma. Beatriz Muñoz Aguilar.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones